

SEÑOR CONSUL:

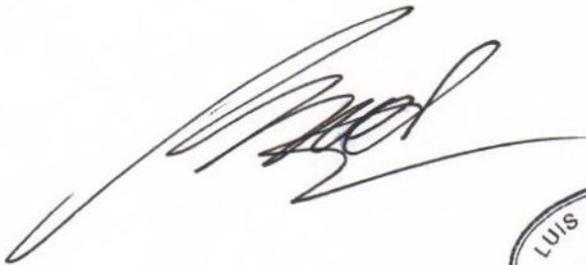
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirve insertar una de poder especial de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial la Señora SUSANA BEATRIZ BLATT, mayor de edad, de nacionalidad argentina en su calidad de representante legal de la compañía uruguaya JOSTERY S.A.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:

La Señora SUSANA BEATRIZ BLATT en su calidad de representante legal de la uruguaya JOSTERY S.A. Declara que es su voluntad otorgar poder especial amplio y suficiente a favor de JOSE ERNESTO RIOS MENDEZ para actuar en la República de Ecuador con las facultades generales requeridas por la ley ecuatoriana para proceder a contestar demandas, disolución, liquidación, aceptación de remanentes y cancelación de la Empresa SISTRAN HOLDING S.A. Así como la facultad para nombrar un liquidador de acuerdo a los intereses de mí representada, en particular para realizar cualquier acto y suscribir cualquier tipo de documento ante los organismos de control respectivos, especialmente ante el SRI, Municipalidad y Superintendencia de Compañías y Seguros.

Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, instrumento cuya cuantía es indeterminada.



FIRMA/S CERTIFICADA/S EN
FOJA N° 7014161379...
ANEXO N°
BUENOS AIRES 14-11-2017





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 014161379



1 Buenos Aires, 14 de noviembre de 2017 . En mi carácter de escribano

2 titular del Registro Notarial número 1610,-----

3 CERTIFICO: Que la/s firma----- que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 019----- del LIBRO

6 número 9-----, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Doña Susana Beatriz BLATT, con Documento Nacional de Identidad núme-
9 ro 6.729.594, persona de mi conocimiento conforme lo previsto en el artícu-
10 lo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quien manifiesta
11 actuar por si.-----

12 Se deja expresa constancia que el instrumento que se tiene a la vista para
13 este acto y en el que se certifica la firma de la requirente no fue redactado
14 por el Autorizante.-----

15 El instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes vigentes en
16 la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las
17 normas del Estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante
18 y lo dispuesto en el art. 2º de la Convención Interamericana sobre régimen
19 legal de poderes para ser utilizado en el extranjero suscripta en Panamá el
20 30/01/75.-----





LEGALIZACION

LEY 404



L 014176066



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LUIS ANDRES PIETRANI -H- obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 171115556408/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 15 de noviembre de 2017


ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



